



23 de julio de 2025
Circular VD-40-2025

Señoras/es:

Decanas/os de Facultad

Directoras/es de Escuelas

Directoras/es de Sedes Regionales

Directoras/es de Centros e Institutos de Investigación

Asunto: Fortalecimiento del control interno en la gestión de cargas académicas

Estimadas/os señoras/es:

Reciban un cordial saludo.

En atención al compromiso institucional con la mejora continua y el fortalecimiento del control interno en la gestión de las cargas académicas del personal docente de la Universidad de Costa Rica, así como a las recomendaciones formuladas por la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) en su informe *definitivo* “Monitoreo del Sistema de Cargas Académicas. Año 2023”, y en concordancia con el interés de armonizar la normativa universitaria con las condiciones operativas de nuestra institución, la Vicerrectoría de Docencia recuerda a las personas superiores jerárquicas de las unidades académicas y de investigación los siguientes aspectos esenciales:

1. Obligación del profesorado de impartir docencia directa

El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica establece que las funciones sustantivas del personal académico comprenden la docencia, la investigación y la acción social. Complementariamente, el artículo 15 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente dispone que el profesorado en Régimen Académico (instructores, adjuntos, asociados y catedráticos) debe asumir la enseñanza de uno





o más cursos bajo su responsabilidad. Por su parte, el artículo 52, inciso e), de dicho reglamento, establece que toda persona docente debe realizar docencia, ya sea como responsable de un curso o mediante la participación en cursos colegiados. Por lo tanto, se reitera que el personal docente tiene la obligación de impartir docencia directa y mantener una distribución adecuada de su carga académica.

2. Dispensas para no impartir docencia

De acuerdo con la Resolución VD-12928-2024, están dispensadas de oficio de la obligación de impartir docencia las personas docentes cuya jornada no exceda un cuarto de tiempo completo, siempre que participen en proyectos vigentes de investigación o acción social debidamente registrados. En casos no contemplados por esta disposición, la solicitud de dispensa deberá tramitarse formalmente ante esta Vicerrectoría, con la debida justificación académica y el respaldo de la jefatura inmediata. Toda solicitud será evaluada conforme a la normativa aplicable y la razonabilidad de la excepción planteada. Asimismo, quedan eximidas de impartir docencia las personas que ejerzan cargos para los cuales la normativa establezca una dedicación de tiempo completo.

3. Registro de descargas académicas

Se insta a las personas decanas, así como a las direcciones de unidades académicas y de investigación, a abstenerse de registrar descargas académicas en los planes de trabajo del personal docente, salvo en aquellos casos debidamente justificados y autorizados por esta Vicerrectoría. El registro de descargas no autorizadas compromete la transparencia y la adecuada asignación del presupuesto docente, y constituye un foco de atención prioritaria en los procesos de auditoría de la OCU. En particular, cuando las descargas alcanzan o superan la mitad de la jornada de nombramiento, se configura un escenario de retribución de salario completo sin la correspondiente contraprestación de servicios, lo que representa una subutilización de los recursos institucionales destinados a la función docente.

4. Plazos para la consolidación de datos en el SICAD

Con el propósito de dar continuidad a los procesos de análisis y verificación de la carga académica, la Resolución VD-12928-2024 establece los siguientes plazos para la recopilación de datos en el SICAD:



I ciclo lectivo: último día hábil de julio de cada año.

II ciclo lectivo: último día hábil de noviembre de cada año.

Respetuosamente se solicita que, una vez vencido el plazo establecido para cada ciclo, no se realicen modificaciones posteriores sobre la información reportada. A partir de dichas fechas, los datos serán consolidados institucionalmente y sometidos a los análisis correspondientes.

5. Presentación de justificaciones ante la Vicerrectoría de Docencia

Las unidades académicas que requieran presentar justificaciones relacionadas con asignaciones de carga, dispensas o descargas, deberán remitir la documentación correspondiente a más tardar el último día hábil del mes de octubre. Las solicitudes extemporáneas no serán consideradas, salvo en situaciones excepcionales debidamente comprobadas.

6. Responsabilidad en el mantenimiento actualizado de la información

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución VD-12928-2024, corresponde a las personas superiores jerárquicas de las unidades académicas y de investigación velar porque la información registrada en los sistemas institucionales sobre cargas académicas sea veraz, completa y actualizada. Esta responsabilidad es indelegable y constituye un componente esencial del sistema de control interno de la Universidad.

7. Desarrollo del nuevo sistema que sustituirá al SICAD

La Vicerrectoría de Docencia, en coordinación con la Unidad de Sistemas del Centro de Evaluación Académica, ha iniciado el levantamiento de requerimientos funcionales para el desarrollo de un nuevo sistema que sustituya al Sistema de Colaboración Académico Docente (SICAD). Este proceso se encuentra en fase de consulta técnica y se prevé contar con una versión preliminar del diseño conceptual al finalizar el año 2025.



Circular VD-40-2025

Página 4

Finalmente, agradezco la atención y su compromiso con la implementación efectiva de estas disposiciones, orientadas a fortalecer la transparencia, la eficiencia y la calidad de la labor docente universitaria.

Atentamente,

UCR  Firmado
digitalmente

M.Sc., M.L. Jáiro Núñez Moya
Vicerrector de Docencia

EBV

C. M.Sc. María Paula Villarreal Galera. Jefa, Centro de Evaluación Académica.